



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2019-00405-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole, que la parte ejecutante Acreedor Solvens FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., Representado Legalmente por su Mandatario FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., Representado Legalmente por su Apoderada General MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, confiere poder a una profesional del derecho.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de Octubre del 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que parte ejecutante Acreedor Solvens FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., Representado Legalmente por su Mandatario FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., Representado Legalmente por su Apoderada General MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, le otorga poder a una Profesional del Derecho para que lo represente en este proceso, de conformidad con el Inciso 2º, Artículo 74 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la Abogada MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.004.543, expedida en San Juan del Cesar - Guajira; y, T. P. No. 85.106 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., representado legalmente por su Apoderada General MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, quien actúa como mandatario del Acreedor Solvens FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 115
FECHA: 16-10-20
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0efabd211f510628566e8b9333c4ec976d0e39422cad6002b883c5193deb503

Documento generado en 15/10/2020 10:40:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**